



EXPLICADOR

LA ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR LANDRY

El 16 de enero de 2024, el gobernador de Luisiana, Jeff Landry, emitió una orden ejecutiva titulada “Identificación, cuantificación y mitigación de los efectos adversos de la inmigración ilegal en Luisiana”. Este explicador comunitario explicará el memorando y responderá a algunas preguntas frecuentes.

¿Qué hace la orden ejecutiva (OE) del gobernador Landry? Un resumen breve:

- La OE exige a las agencias ejecutivas estatales que “consideren” el efecto de la inmigración no autorizada antes de establecer nuevas políticas, y que creen formas de recopilar información sobre cómo el estado gasta dinero en todas las personas que no cuentan con visas o tarjetas de residencia permanente (“green cards” en inglés).
- La OE también exige a las agencias que revisen sus políticas actuales dentro de un plazo de 60 días y “consideren” el efecto de la inmigración no autorizada y se aseguren de que permitan la recopilación de datos. Sin embargo, las agencias estatales **pueden cambiar** sus políticas para intentar reducir el acceso a los servicios para personas indocumentadas.
- La OE ordena a las agencias estatales del poder ejecutivo que informen al Gobernador Landry sobre cómo gastan dinero en inmigrantes que no cuentan con visas o tarjetas de residencia permanente, y recomienden formas de recopilar datos sobre lo mismo.
- La OE exige una mayor recopilación de datos y presentación de informes sobre la frecuencia con la que las personas no ciudadanas son acusadas y condenadas por delitos en comparación con personas ciudadanas.
- La OE requiere que las autoridades a cargo de hacer cumplir la ley a nivel estatal determinen cómo crear un sitio web que publique cualquier dato que recopilen sobre personas no ciudadanas acusadas o condenadas por delitos.
- La OE **no** otorga al gobierno poderes nuevos o adicionales para arrestar, detener o deportar a ti ni a tu familia.
- La OE **no** afecta a tu capacidad ni a la de tu familia para ir al médico, al hospital o a la escuela.

De acuerdo, pero la recopilación de datos aún me preocupa. ¿La OE obliga a la escuela de mi hijo o al consultorio médico a denunciarme a ICE?

No. La orden ejecutiva del gobernador **no puede anular las leyes estatales o federales.** Muchas de esas leyes protegen la información de identificación personal tuya y de tu hijo (cualquier cosa que permita a alguien que vea los datos descubrir quiénes son ustedes) y los hospitales y las escuelas **no pueden compartir nada que pueda identificarte**, incluso si el gobernador lo hubiera ordenado. No lo hizo. Excepto en las secciones relacionadas con las personas acusadas o condenadas por delitos, la OE sólo requiere que las agencias estatales hallen formas de analizar cómo gastan el dinero del estado.

Es posible que algunas agencias estatales no cubiertas por dichas leyes de privacidad comiencen a requerir que compartas más información. Sin embargo, incluso si las agencias comienzan a requerir información sobre tu estatus, es probable que la mayoría de las agencias vaya a recopilar y reportar datos agregados (agrupados). Por lo tanto, un informe podría decir "Luisiana gasta \$X en personas indocumentadas", pero no dirá "Luisiana gasta \$X en Mary, Jorge y Kim, quienes son personas inmigrantes indocumentadas".

Algunos gobiernos locales, como el de Nueva Orleans, ofrecen protecciones adicionales. La carta de Nueva Orleans prohíbe la recopilación de información sobre el estatus migratorio de las personas excepto en algunas circunstancias limitadas. Nadie puede compartir o informar sobre lo que nunca se recopiló en primer lugar.

¿Y qué hay de esas secciones sobre personas acusadas o condenadas por delitos? Parecen malas.

Lo son. El gobernador Landry quiere culpar a las personas inmigrantes de todos los problemas de Luisiana utilizando mensajes racistas y deshumanizadores sobre la comunidad inmigrante y haciendo que la gente asocie a las personas inmigrantes con delitos en su mente. Utilizará los datos recopilados e informados en estas secciones para difundir el odio. La sección que potencialmente crea un sitio web público es especialmente preocupante. **Sin embargo, probablemente no cambiarán la forma en que se aplican las leyes criminales o de inmigración en Luisiana.**

¿Debería hacer algo diferente ahora que el gobernador Landry ha emitido la OE?

Sí y no. El riesgo de que la OE conduzca a que las autoridades de inmigración y aduanas (ICE por sus siglas en inglés) detengan a cualquier persona determinada es remoto (aparte quizás de las personas detenidas por las autoridades locales, que ya corren un riesgo mayor). Lo más importante es que tu y tu familia sigan accediendo a los servicios esenciales como la atención médica y la educación para mantener su seguridad y bienestar. Sin embargo, esta OE señala la intención del gobernador Landry de atacar a la comunidad inmigrante, convertirla en chivo expiatorio y demandar al gobierno federal de maneras que podrían perjudicar a las comunidades inmigrantes en Luisiana. Es probable que las agencias bajo su autoridad cambien algunas de sus políticas para intentar limitar el acceso de las personas indocumentadas a los servicios. Ahora es el momento de conectarte con grupos comunitarios y organizar para conseguir que tu gobierno local y las agencias locales te protejan tanto como sea posible, y dejar claro que las políticas antiinmigrantes y racistas del gobernador Landry no tienen ningún lugar en Luisiana. También debes asegurarte de tener fuentes confiables de información de entidades aliadas de confianza que puedan ayudarte a comprender y abordar cualquier cambio futuro en la política de las agencias estatales, así como cualquier otra política como esta OE.

Orden ejecutiva del gobernador Landry sección por sección:

Como gobernador, el gobernador Landry tiene autoridad sobre el **poder ejecutivo** del estado, compuesto por varias agencias estatales y las numerosas juntas y comisiones de Luisiana; también es el funcionario más elevado encargado de hacer cumplir la ley del estado. El gobernador Landry **no tiene** la autoridad legislativa ni la capacidad de crear leyes permanentes como lo hace la legislatura estatal. Esta OE se aplica **sólo** a las agencias ejecutivas a nivel estatal. La OE contiene mucha retórica odiosa (todas las secciones que comienzan con “CONSIDERANDO”) que **no tiene ninguna fuerza ni efecto legal**. Vamos a repasar **sección por sección** las partes de la OE que sí tienen un efecto:

SECCIÓN 1: Esta sección requiere que la persona encargada de cada agencia estatal (o departamento, junta, comisión, etc.) “considere” el efecto de la inmigración no autorizada en su agencia antes de crear cualquier nueva política y que cree “políticas, procedimientos, prácticas y métodos **para recopilar y analizar datos**” relacionados con cómo su agencia directa o indirectamente proporciona servicios o gasta fondos estatales en personas que no cuentan con un permiso para vivir permanentemente en los Estados Unidos, según como la misma OE lo define. **No se requiere que ninguna agencia haga cambios en cómo opera día a día o a quién proporciona servicios.**

SECCIÓN 2: La OE está mal redactada, y esta sección requiere que las personas encargadas de las agencias “revisen” sus políticas actuales “para asegurarse de que concuerdan con la Sección 1” dentro de los 60 días siguientes a la OE. **Si se interpreta al pie de la letra**, esta sección también requeriría que las personas encargadas de las agencias “consideren” el efecto de la inmigración no autorizada; es decir, que revisen sus políticas antiguas con una mirada hacia cómo podrían potencialmente proporcionar recursos estatales a personas indocumentadas, tal y como lo define la OE (más detalles sobre esto más abajo en la Sección 7) y también para asegurarse de que permitan la recopilación de datos.

Dado que el preámbulo deja claro que el gobernador Landry cree que Luisiana está gastando demasiado dinero en personas inmigrantes no autorizadas, y emite retórica inexacta y perjudicial al hacerlo, **es posible que las agencias estatales interpreten la OE como requerimiento para cambiar sus políticas y tratar de brindar menos servicios a cualquier persona no ciudadana que no tenga ni visa ni tarjeta de residencia permanente** (ver Sección 7 abajo). Exija o no cambios de política antiinmigrante, la Sección 2 ciertamente invita a tales cambios y, dado que el gobernador Landry designa a muchas de las personas encargadas de las agencias ejecutivas, es probable que algunas personas lo intenten. Sin embargo, la OE en sí no cambia la política de ninguna agencia (aparte de la recopilación de datos) ni requiere cambios de política específicos.

SECCIÓN 3: Esta sección requiere que cada persona encargada de una agencia cree un informe para el gobernador explicando cómo esa agencia gasta el dinero del estado o brinda servicios a personas indocumentadas (según la definición de la OE), y proporcionando recomendaciones para recopilar y analizar datos adicionales como los de la Sección 1. Los informes deben entregarse en un plazo de 120 días (aproximadamente cuatro meses) a partir del 12 de enero. No se requiere que ninguna agencia haga cambios en cómo opera o a quién brinda servicios.

SECCIÓN 4: Esta sección requiere que el comisario del Departamento de Seguridad Pública y Correcciones y el superintendente de la Policía Estatal de Luisiana creen “políticas, procedimientos, prácticas y métodos **para recopilar y analizar datos, y reportar a la Oficina del Gobernador**” cuántas personas no ciudadanas (independientemente de su estatus) son acusadas o condenadas por un delito en comparación con el número total de personas acusadas o condenadas. Los informes deben realizarse mensualmente e incluir el estatus de cada persona no ciudadana acusada o condenada por un delito y por qué fueron acusadas o condenadas, así como su historial criminal, “afiliación a pandillas conocida o sospechada”, y dónde tuvo lugar la acusación o condena. Para determinar el estatus migratorio de una persona, las agencias pueden solicitar información al Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés.) **Sin embargo, la policía estatal de Luisiana y el DHS ya comparten datos sobre personas que han sido acusadas o condenadas por un delito.**

SECCIÓN 5: Esta sección ordena al comisario del Departamento de Seguridad Pública y Correcciones y al superintendente de la Policía Estatal de Luisiana que “desarrollen un método para publicar regularmente” en línea los datos recopilados bajo la Sección 4 dentro de los 180 días (aproximadamente 6 meses) de la OE. La sección señala que **las leyes de privacidad pueden aplicarse** limitando la información que pueden publicar.

SECCIÓN 6: Esta sección requiere que todas las agencias del poder ejecutivo y todas las personas empleadas por el estado de Luisiana respondan si el Procurador General de Luisiana les solicita información sobre la inmigración no autorizada si el estado está o podría estar involucrado en una demanda relacionada con esta información.

SECCIÓN 7: Esta sección define el grupo de personas a las que la OE tiene como blanco y hace que la definición sea muy amplia, ya que abarca a todas las personas que se encuentran en los Estados Unidos sin una visa o una tarjeta de residencia permanente. La definición incluye a muchas personas que tienen permiso para estar en los Estados Unidos (como personas con permiso humanitaria (“parole” en inglés), estatus de protección temporal y Consideración de Acción Diferida para las personas Llegadas en la Infancia (DACA por sus siglas en inglés).

SECCIÓN 8-10: Estas secciones definen el término “persona menor de edad extranjera no acompañada”, que no aparece en las secciones vinculantes de la OE, autorizan a las personas empleadas por el estado a cumplir con la OE y hacen que la OE entre en vigencia en la fecha en que fue emitida (12 de enero).



¿PREGUNTAS?

Si tienes cualquier pregunta sobre esta OE, por favor, no dudes en ponerte en contacto con Yulie Landan en yulie@nipnlg.org.